



## PODER LEGISLATIVO

*Diputado Masedonio Mendoza Basurto*

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

# COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. LXIII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

# PLAN DE TRABAJO

## Integrantes:

Presidente Dip. Masedonio Mendoza Basurto.

Secretario Dip. Rafael Navarrete Quezada.

Vocal Dip. Yanelly Hernández Martínez.

Vocal Dip. Fortunato Hernández Carbajal.

Vocal Dip. Bernardo Ortega Jiménez.

NOVIEMBRE 2021



PODER LEGISLATIVO

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN,  
CIENCIA  
Y  
TECNOLOGÍA**

**PLAN DE TRABAJO 2021-2024**

NOVIEMBRE 2021.



## INDICE

**PAG.**

I.	PRESENTACIÓN	3
II.	MARCO LEGAL	5
III.	OBJETIVOS	8
	a) Del Plan de Trabajo	
	b) De la Comisión	
IV.	ACTIVIDADES A DESARROLLAR	9
V.	CALENDARIO DE REUNIONES	11

## I.- PRESENTACIÓN

La educación, como derecho fundamental de los mexicanos, nos obliga a buscar las herramientas adecuadas para asegurarla a todos los guerrerenses.

A lo largo del tiempo se han implementado distintas acciones que intentan asegurar este derecho para todos, se ha avanzado mucho, sin embargo, los índices de analfabetismo continúan siendo altos, pues con base al último censo de población 2020 realizado por el INEGI, arroja que 12 de cada 100 personas de 15 años o más en nuestro Estado de Guerrero, no saben leer ni escribir, cuando el promedio nacional es de 5 por cada 100 habitantes.

Dicho esto, esta Comisión tiene claro que queda mucho trabajo por hacer, sin embargo mantiene el compromiso de poder lograrlo.

Como parte de la organización y funcionamiento del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, este cuenta con XXXIV Comisiones ordinarias y V Comités Legislativos para el cumplimiento de las atribuciones que le compete realizar.

El pasado 20 de octubre del año en curso, el Congreso del Estado, emitió el Acuerdo Parlamentario donde quedaron integradas las Comisiones y Comités Ordinarios.



Dentro de los citados órganos legislativos, se encuentra la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, conformada por los siguientes:

- |  |            |
|--|------------|
| 1. DIPUTADO MASEDONIO MENDOZA BASURTO    | PRESIDENTE |
| 2. DIPUTADO RAFAEL NAVARRETE QUEZADA     | SECRETARIO |
| 3. DIPUTADA YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ   | VOCAL      |
| 4. DIPUTADO FORTUNATO HERNÁNDEZ CARBAJAL | VOCAL      |
| 5. DIPUTADO BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ      | VOCAL      |

De lo anterior, los integrantes de esta Comisión Legislativa, elaboramos el presente Plan de Trabajo, con la finalidad de ir orientando las actividades que, en base a las atribuciones conferidas, nos compete realizar.

Dicho documento, se integra por el marco legal, el cual contiene los ordenamientos jurídicos que sustentan a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología; objetivo tanto de la Comisión como del presente documento, así como las actividades que desarrollaremos durante los tres años de ejercicio de esta Legislatura.

La debida observancia del Plan de Trabajo hace posible que la operación de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología sea uniforme, continua y organizada, con la finalidad de cumplir con los objetivos planteados.

## I. MARCO LEGAL

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el carácter obligatorio de la educación básica para todos los mexicanos, misma que deberá ser laica y gratuita.

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

El artículo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero fracción 1, inciso II establece el derecho a la educación y al acceso a la formación profesional integral, de calidad, permanente y en condiciones de igualdad y de oportunidad. Este derecho incluye recibir gratuitamente la enseñanza obligatoria en los términos que establece el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y atendiendo a la diversidad étnica, capacidades diferentes y diversidad sociológica de la entidad, en consecuencia, el Estado implementará los tipos y modalidades de educación necesarios. Se garantiza el derecho de los padres a asegurar la enseñanza de sus hijos.





## PODER LEGISLATIVO

### LEY NÚMERO 464 DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

El artículo séptimo de la Ley número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que toda persona tiene derecho a la educación, como medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; así como también el de aprender el idioma Inglés como Lengua Extranjera, como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte; con el ejercicio de este derecho, inicia un proceso permanente centrado en el aprendizaje del educando y su formación integral para la vida, con un sentido de pertenencia basado en el respeto de la diversidad para la construcción de una sociedad equitativa y solidaria.

La autoridad educativa estatal ofrecerá a las personas las mismas oportunidades de aprendizaje, en igualdad, perspectiva y equidad de género, así como de acceso, tránsito, permanencia, avance académico y, en su caso, egreso oportuno en el Sistema Educativo Estatal, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las instituciones educativas con base en las disposiciones aplicables.

### LEY DE NÚMERO 076 DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO.



## PODER LEGISLATIVO

### LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 231.

**“Artículo 161.-** El Congreso del Estado contará con las Comisiones y Comités ordinarios y especiales que se requieran para el cumplimiento de sus atribuciones.

Las Comisiones Ordinarias son Órganos constituidos por el Pleno, que, a través de la elaboración de Dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla sus atribuciones constitucionales y legales”.

**“Artículo 162.-** Las Comisiones y Comités ordinarios tendrán el carácter de permanentes y sus integrantes serán designados dentro de los primeros quince días del primer año de ejercicio constitucional y podrán modificarse solo en los casos que esta Ley Orgánica y su Reglamento señalen, para ese efecto, los Grupos y Representaciones Parlamentarias, presentarán a la Junta sus propuestas respectivas, en ellas se privilegiarán la experiencia y la idoneidad de cada uno de sus integrantes para el mejor aprovechamiento de sus capacidades en el trabajo legislativo. En términos de sus respectivas integraciones se observará el principio de paridad de género.





## PODER LEGISLATIVO

Si previo a la integración de las Comisiones ordinarias se presentara un asunto que requiriera despacho urgente, la Junta, a través de la Mesa Directiva, propondrá al Pleno lo procedente”.

**Artículo 163.-** Las Comisiones y los Comités deberán instalarse a más tardar dentro de los diez días siguientes al que se expida el Acuerdo de su integración y conformación; deberán presentar su plan o programa de trabajo dentro de los quince días posteriores al de su instalación, mismo que deberá ser remitido a la Presidencia de la Mesa Directiva para conocimiento del Pleno y registro respectivo y, a la Junta de Coordinación, para su seguimiento.

**Artículo 195.-** Las Comisiones Ordinarias del Congreso del Estado serán: .....

### **XVII. De Educación, Ciencia y Tecnología;**

**Artículo 196.-** Las competencias de las Comisiones Ordinarias conciernen en lo general a sus respectivas denominaciones; en su caso corresponden a las atribuidas a cada una de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, los órganos autónomos o cualquier otro ente público, según el instrumento de su creación. En lo particular el Reglamento fijará las demás que le corresponda”.



## PODER LEGISLATIVO

### II.- OBJETIVO

#### a) **DEL PLAN DE TRABAJO:**

Establecer las actividades a desarrollar durante los tres años de ejercicio constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de conformidad a la competencia conferida en los artículos 196 y 199 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

#### b) **DE LA COMISIÓN:**

Analizar y resolver, en tiempo y forma, los asuntos turnados a la Comisión, estableciendo mecanismos de coordinación interinstitucional con la Secretaria de Educación y demás Organismos Gubernamentales, Organizaciones y Grupos interesados en la educación en el Estado, a fin de fortalecer e impulsar una legislación en esta materia, garantizando el ejercicio pleno del derecho a una educación digna.

### III.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

1. Elaborar y proponer iniciativas de Ley que garanticen un acceso a la educación, la ciencia y la tecnología y que éstas sean obligatorias, dignas, seguras y de calidad en el Estado.



2. Coadyuvar, impulsar y participar en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas a través de ejercicios de colaboración efectiva que vinculen a los ciudadanos en la toma de decisiones relativos al sector educativo.
3. Fortalecer las acciones de fomento, los apoyos y estímulos públicos otorgados por el Gobierno Estatal a favor de los trabajadores de la Educación, de la Ciencia, de la Tecnología, además de aquellos que sean innovadores.
4. Participar, en coordinación con la Comisión de Derechos Humanos; Secretaría de Desarrollo Social; de Desarrollo Económico y Trabajo y la Secretaría de Educación Guerrero y demás comisiones del Congreso del Estado y dar así cumplimiento a los trabajos legislativos que le competan a la comisión de educación.
5. Establecer mecanismos que permitan una relación productiva entre la administración pública estatal y las agrupaciones políticas estatales, mediante talleres y mesas de trabajo, con la participación de funcionarios estatales que aporten herramientas e ideas que ayuden a salvaguardar los derechos progresivos de la educación.
6. Promover el dialogo y coadyuvar con las diferentes instancias de gobierno competentes en materia de Educación, para desarrollar conforme a la Ley, los mecanismos necesarios para ejercer de manera complementada los objetivos del Plan de Trabajo de la Comisión.



7. Planear y aprobar un cronograma de actividades anual, en las reuniones subsecuentes de esta comisión, mismo que se difundirá con la finalidad de informar a la ciudadanía.
8. Gestionar ante los diferentes Órganos de Gobierno, recursos que incentiven a los jóvenes interesados en las ciencias e innovaciones tecnológicas.
9. Gestionar ante los diferentes Órganos de Gobierno recursos para que en todos los niveles educativos se promueva el interés por la Ciencia y la Tecnología y el desarrollo de investigaciones, proyectos, prototipos de innovación educativos científicos y tecnológicos.
10. Gestionar cursos, talleres, foros y mesas de trabajo con Universidades, Instituciones y Órganos de Gobierno en materia de Educación, Ciencia y Tecnología, para impulsar la implementación y actualización de los planes y programas de estudios en todos los niveles educativos.
11. Gestionar un diagnóstico del estado, ante la Universidad Autónoma de Guerrero UAGro., respecto a las prepas populares e información sobre matrículas, planta docente, infraestructura, calidad de enseñanza y cobertura y pertinencia del tipo de bachillerato, considerando los subsistemas del nivel medio superior así como su operación y las posibilidades de incorporación y oficialización conforme a programas políticas y presupuesto.
12. Coadyuvar con las autoridades educativas y de salud en el seguimiento y cumplimiento de las medidas sanitarias que deben observarse en las instalaciones y centros



## PODER LEGISLATIVO

educativos, principalmente del nivel básico para un retorno a clases presenciales más seguro y libre de contagio.

### CALENDARIO DE REUNIONES

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sesionará por lo menos una vez al mes, y cuantas veces sea necesario a juicio de su Presidente o previo acuerdo de la mayoría de sus integrantes, en el entendido que serán celebradas en fecha diversa a las Sesiones de Pleno.

-----  
-----  
-----  
-----





# PODER LEGISLATIVO



## ATENTAMENTE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

PODER LEGISLATIVO

DIP. MASEDONIO  
MÉNDOZA BASURTO

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
DE EDUCACIÓN, CIENCIA  
Y TECNOLOGÍA

  
**DIP. MASEDONIO MENDOZA BASURTO**  
PRESIDENTE

  
**DIP. RAFAEL NAVARRETE  
QUEZADA**  
SECRETARIO

  
**DIP. YANELLY HERNÁNDEZ  
MARTÍNEZ**  
VOCAL

  
**DIP. FORTUNATO  
HERNÁNDEZ CARBAJAL**  
VOCAL

  
**DIP. BERNARDO ORTEGA  
JIMÉNEZ**  
VOCAL

HOJA DE FIRMAS, RESPECTO AL PLAN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, DE FECHA JUEVES 18 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.





# PODER LEGISLATIVO

